| | |
|---|---|
| N.º CONTRATO | 1656 - 2025 |
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META) |
| NIT No. | 800.079.035-1 |
| CONTRATISTA | HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO |
| NIT No. | 17.447.267 |
| OBJETO | SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTISTICO – MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META |
| VALOR | CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($199.668.159) |
| PLAZO | UN (1) MES. |

Entre los suscritos, a saber: LUIS CESAR PEREZ GAITAN, Mayor de edad, domiciliado en Puerto Gaitán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.120.037 en calidad de alcalde elegido por voto popular, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO identificado con cedula de ciudadanía. No. 17.447.267, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**I.** Que la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte presentó estudio y documentos previos en el cual justifica la necesidad de iniciar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, el cual se publicó bajo el No. SASI-SCDR-005-2025 **II.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia de 2025 y se encuentra respaldado presupuestal de la vigencia 2025 **III.** Que el Proceso de Contratación surtió todas sus etapas de conformidad con la normatividad vigente. **IV.** Que mediante Resolución No 1022 del 24 de noviembre de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada No. SASI-SCDR-005-2025 a HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO identificado con cedula de ciudadanía. No. 17.447.267. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, de conformidad con los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA** – OBJETO : SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN ARTISTICO – MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META. **CLAUSULA SEGUNDA** - VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato se estimó por el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($199.668.159).

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Bajo Eléctrico Activo 4 Cuerdas squier jazz bass<br>CUERPO<br>Cuerpo material: Álamo<br>Forma del cuerpo: Jazz Bass<br>Acabado del cuerpo: Poliuretano brillante<br>ELECTRÓNICA<br>Pastilla del puente: Bobina simple de Alnico diseñada | UNIDAD | 3 | $ 4.321.000,00 | $ 12.963.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | por Fender<br>Pastilla de cuello: Bobina simple de Alnico diseñada<br>por Fender<br>Control S: Volumen 1. (pastilla del mástil), volumen 2.<br>(pastilla del puente), tono maestro<br>Traspuesta: Ninguno<br>Configuración: SS<br>HARDWARE<br>Puente: Estilo Vintage de 4 selletas<br>Acabado de hardware: Níquel<br>Máquinas de afinación: Estilo vintage<br>Golpeador: Negro de 3 capas<br>Perillas de control: Plástico negro<br>Placa de cuello: Squier de 4 tornillos<br>Cuerda: Acero niquelado (calibres .045-.105)<br>CUELLO Material del cuello: Arce<br>Encuadernación de cuello: Negro<br>Acabado del mástil: Uretano Tintado Brillo<br>Forma del cuello: Forma de "C"<br>Longitud de la escala: 34 "(86,36 cm)<br>Material del diapasón: Arce<br>Radio del diapasón: 9,5 "(241 mm)<br>Número de trastes: 20 Estrecho Alto<br>Material de la tuerca: Hueso<br>Incrustaciones de posición: Bloque negro | | | | |
| 2 | bajo eléctrico presicion bass squier CUERPO<br>Cuerpo material: Álamo<br>Forma del cuerpo: Jazz Bass<br>Acabado del cuerpo: Poliuretano brillante<br>ELECTRÓNICA<br>Pastilla del puente: Bobina simple de Alnico diseñada por Fender<br>Pastilla de cuello: Bobina simple de Alnico diseñada<br>por Fender<br>Control S: Volumen 1. (pastilla del mástil), volumen 2. (pastilla del puente), tono maestro<br>Configuración: SS<br>HARDWARE<br>Puente: Estilo vintage de 4 monturas con monturas de acero roscadas<br>Acabado de hardware: Níquel<br>Máquinas de afinación: Estilo vintage<br>Golpeador: Tortuga de 4 capas<br>Perillas de control: Plástico negro<br>Placa de cuello: Squier de 4 tornillos<br>Cuerda: Acero niquelado (calibres .045-.105)<br>Cuello: Material del cuello: Arce<br>Acabado del mástil: Uretano Tintado Brillo<br>Forma del cuello: Forma de "C"<br>Longitud de la escala: 34 "(86,36 cm)<br>Material del diapasón: Laurel indio<br>Radio del diapasón: 9,5 "(241 mm)<br>Número de trastes: 20<br>Tamaño del traste: Estrecho Alto<br>Material de la tuerca: Hueso<br>Incrustaciones de posición: Punto perlado blanco<br>Varilla de armadura: Ajuste de cabeza | UNIDAD | 3 | $ 4.321.000,00 | $ 12.963.000,00 |
| 3 | Afinador Metrónomo Cromático, De Bolsillo Con<br>Micrófono De Contacto De Plug 2.5 | UNIDAD | 10 | $ 298.000,00 | $ 2.980.000,00 |
| 4 | Akg Pro Audio Pastillas De Vibraciones De<br>Condensador En Miniatura De Alto Rendimiento Con Conector Xlr Mini Color Negro | UNIDAD | 10 | $ 1.110.050,00 | $ 11.100.500,00 |
| 5 | Transductor De Contacto Piezo Eléctrico Con Cable Proel Y Plug Mono | UNIDAD | 6 | $ 238.400,00 | $ 1.430.400,00 |
| 6 | Micrófono De Contacto Para Aro De Guitarra Con Cable De 2.5 Y Plug | UNIDAD | 6 | $ 372.500,00 | $ 2.235.000,00 |
| 7 | Juegos De Encordado Para Cuatro Material Nylon | UNIDAD | 50 | $ 44.700,00 | $ 2.235.000,00 |
| 8 | Juegos De Encordado Para arpa Material Nylon | UNIDAD | 50 | $ 298.000,00 | $ 14.900.000,00 |
| 9 | Daddario Exl165 Encordado Para Bajo Eléctrico 4 Cuerdas Calibre Estándar | UNIDAD | 30 | $ 342.700,00 | $ 10.281.000,00 |
| 10 | Juego de encordados bandola llanera material nylon | UNIDAD | 20 | $ 67.050,00 | $ 1.341.000,00 |
| 11 | Juego de encordados mandolina material nylon | UNIDAD | 5 | $ 89.400,00 | $ 447.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Plumilla Para Bandola Numero 90mm | UNIDAD | 50 | $ 96.850,00 | $ 4.842.500,00 |
| 13 | Cuerdas o plectros para instrumentos. CUERDA PRIMERA MATERIAL NYLON COLOR NEGRO | UNIDAD | 100 | $ 8.940,00 | $ 894.000,00 |
| 14 | Cuerda primera material nylon colores | UNIDAD | 100 | $ 8.940,00 | $ 894.000,00 |
| 15 | Cuerda segunda negras material nylon | UNIDAD | 100 | $ 8.940,00 | $ 894.000,00 |
| 16 | Cuerda segunda de colores material nylon | UNIDAD | 100 | $ 8.940,00 | $ 894.000,00 |
| 17 | Cuerda tercera negra material nylon | UNIDAD | 100 | $ 8.940,00 | $ 894.000,00 |
| 18 | Cuerda tercera de colores material nylon | UNIDAD | 100 | $ 8.940,00 | $ 894.000,00 |
| 19 | Púas de guitarra de plástico ABS, Tipo: superficie lisa, Espesor: 0,58 0,71 0,81 0,96 1,20 1,50 (MM) mezclado, Cantidad: Caja x 50 Unidades, Material: hecho de plástico ABS de calidad, ligero, Estilo: colores y tamaño estándar, Espesor: Mezclar 0,58/0,71/0,81/0,96/1,20/1,50 (mm) | PAQUETE | 1 | $ 96.850,00 | $ 96.850,00 |
| 20 | Amplificador LANEY Para El Bajo De 30w Equipado Con Ecualizador De 3 Bandas, Treble, Middle, Bass Y Control Maestro De Volumen. Incluye Salida Para Audífonos Y Salida De Limnea Para Conexiones Externas Como Consola. | UNIDAD | 6 | $ 1.445.300,00 | $ 8.671.800,00 |
| 21 | Piano Teclado Con Puerto USB Cinco Octavas Con Teclado Sensible Programador De Pistas Y Multi instrumentos Con Atril Incorporado | UNIDAD | 3 | $ 1.697.110,00 | $ 5.091.330,00 |
| 22 | Par Metalofono tenor diatónico instrumento de percusión en madera con barras metálicas afinación diatónica de Fa a Do. Incluye golpeador | UNIDAD | 2 | $ 1.490.000,00 | $ 2.980.000,00 |
| 23 | Par Metalofono Soprano Diatónico instrumento de percusión en madera con barras metálicas afinación diatónica de do a la. Incluye golpeador | UNIDAD | 2 | $ 1.490.000,00 | $ 2.980.000,00 |
| 24 | Par Xilófonos Tenor Cromático instrumento de percusión de alta calidad, Fabricado con láminas de madera de granadillo, afinación cromática, que abarca desde Fa hasta Do, Características clave: láminas de madera de granadillo, Afinación cromática, Rango de Fa a Do, Estructura robusta y duradera. Incluye golpeador | UNIDAD | 2 | $ 1.490.000,00 | $ 2.980.000,00 |
| 25 | Par Xilófonos Soprano Cromático instrumento de percusión de alta calidad, Fabricado con láminas de madera de granadillo, afinación cromática, que abarca desde do hasta la, Características clave: Láminas de madera de granadillo, Afinación cromática, Rango de do a la, Estructura robusta y duradera, incluye golpeador | UNIDAD | 2 | $ 1.490.000,00 | $ 2.980.000,00 |
| 26 | Flauta dulce de 3 cuerpos en plástico, Incluye estuche y barra para limpiador con medidas: 32,5 cms de largo * 9,5 cms de diámetro, de Color: crema Dulce Hohner 9319 Escolar | UNIDAD | 30 | $ 47.680,00 | $ 1.430.400,00 |
| 27 | TAMBORA COLOMBIANA COSTEÑA PROFESIONAL, ALTO: entre 45 a 50 CM aproximadamente, DIAMETRO entre 40 a 45 CM aproximadamente, PESO: Entre 7 a 9 Kg aproximadamente, TIPO DE MADERA: Caracolí, banco o carito, TIPO DE PIEL: Piel de chivo, INCLUYE: 1 Tambora Costeña, 1 Par de Golpeadores en madera, 1 Faja paleteada de hilo basto para cargar el tambor | UNIDAD | 3 | $ 730.100,00 | $ 2.190.300,00 |
| 28 | Elaboradas en Madera del mismo tamaño (10" de largo x 1" de ancho) El tono de clic agudo Madera de arce secado en horno Dimensiones: 1 x 12.7 x 4 pulgadas Peso: 8.8 onza | UNIDAD | 5 | $ 89.400,00 | $ 447.000,00 |
| 29 | Cartilla de iniciación placas | UNIDAD | 20 | $ 447.000,00 | $ 8.940.000,00 |
| | INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES ORQUESTA SINFÓNCIA | | | | |
| 1 | Encordado guitarra clásica cuerdas de nylon, alta tensión. Combinación tradicional de cobre plateado enrollado sobre nylon y cuerdas agudas de nylon transparente, extremos de amarre, bajos con núcleo de nylon. Sin recubrimiento, 6 cuerdas, escala completa. | UNIDAD | 10 | $ 52.150,00 | $ 521.500,00 |
| 2 | Guitarra clásica con tapa de abeto (picea), aros y fondo de meranti, mástil de nato, diapasón y puente de palo de rosa, herrajes cromados, diseño clásico tradicional, 6 cuerdas de nylon, clavijas doradas cromadas, hecho de madera de pino, longitud total 1,020 mm; profundidad del cuerpo: 94 - 100 mm; ancho del cuerpo: 370 mm; peso aproximado: 1, 5 kg | UNIDAD | 2 | $ 864.200,00 | $ 1.728.400,00 |
| 3 | Encordado de bronce fosforado de calibre extra ligero, enrolladas con precisión con alambre de envoltura de bronce fosforado sobre un núcleo hexagonal de acero al carbono de alto carbono, 6 cuerdas de calibre ligero 12- 53 para guitarra acústica | UNIDAD | 11 | $ 59.600,00 | $ 655.600,00 |
| 4 | Encordados para contrabajo 3/4 tensión ligera, núcleo de alta tecnología, juego de cuerdas completo, de níquel sobre núcleo de acero, sensibles y duraderas, 4 cuerdas cromadas, adecuadas para pizzicato, set HP610 - 3/4 L. | UNIDAD | 2 | $ 561.879,00 | $ 1.123.758,00 |
| 5 | Arco 3/4 para contrabajo, con tornillo de montaje, palillo redondo y resistente de madera de Brasil con equilibrio y flexibilidad, envoltura acolchada de piel de oveja antideslizante, con rana de palisandro y crin sin blanquear. | UNIDAD | 2 | $ 693.595,00 | $ 1.387.190,00 |
| 6 | Encordados para contrabajo 4/4 media tensión, núcleo flexible de cuerda en espiral de varios alambres, sensibles y duraderas, 4 cuerdas cromadas, terminal crimp ball, tensión del juego media 130 kg / 286.60 lbs. | UNIDAD | 2 | $ 1.299.083,00 | $ 2.598.166,00 |
| 7 | Arco 4/4 para contrabajo, con tornillo de montaje, palillo redondo y resistente de madera de Brasil con equilibrio y flexibilidad, envoltura acolchada de piel de oveja antideslizante, con rana de palisandro y crin sin blanquear. | UNIDAD | 2 | $ 693.595,00 | $ 1.387.190,00 |
| 8 | Violoncello 4/4, tapa de abeto macizo, fondo y costados de arce macizo, mástil de arce macizo con acabado aceitado, diapasón y accesorios de madera dura ebonizada, estuche semi formado ligero con asas estilo correa, equipado con cuerdas, tira cuerdas compuesto ligero con 4 afinadores integrados. | UNIDAD | 2 | $ 4.798.545,00 | $ 9.597.090,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Encordado para Violoncello 3/4 con núcleo de acero sólido, diseñado para una longevidad, media tensión | UNIDAD | 3 | $ 374.139,00 | $ 1.122.417,00 |
| 10 | Arco para violoncello 3/4, barra de arco híbrida de fibra de vidrio de carbono perfectamente formada y pesada diseñada para mayor resistencia, cuenta con envoltura acolchada tradicional de piel de oveja antideslizante, rana de ébano de montaje completo con botón plateado, tornillo de enrollamiento. | UNIDAD | 2 | $ 409.080,00 | $ 818.160,00 |
| 11 | Viola 4/4 de 16 pulgadas, cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tira cuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche tipo mochila, puente y 4 micro afinadores integrados. | UNIDAD | 4 | $ 777.780,00 | $ 3.111.120,00 |
| 12 | Encordado para viola 4 / 4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada. | UNIDAD | 4 | $ 430.477,00 | $ 1.721.908,00 |
| 13 | Arco para viola 4 / 4 hecho de madera de arce, cerdas de crin y tacón de palisandro. | UNIDAD | 2 | $ 89.400,00 | $ 178.800,00 |
| 14 | Encordado para violín 1 / 4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada. | UNIDAD | 4 | $ 120.690,00 | $ 482.760,00 |
| 15 | Arco para violín 1/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nacar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuina de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca. | UNIDAD | 4 | $ 67.050,00 | $ 268.200,00 |
| 16 | Arco para violín 3/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nácar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuina de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca. | UNIDAD | 4 | $ 171.201,00 | $ 684.804,00 |
| 17 | Encordado para violín 3/4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada. | UNIDAD | 4 | $ 277.140,00 | $ 1.108.560,00 |
| 18 | Encordado para violín 4/4 núcleo de acero sólido, construcción extrema de bola, juego de 4 cuerdas cada una empaquetada. | UNIDAD | 4 | $ 319.875,00 | $ 1.279.500,00 |
| 19 | Arco para violín 4/4, hecho con material de palo de Brasil, rana de ébano con ojo de nácar, lapeado de alambre de cobre platerado, crin genuina de cabello, mango de alambre de cobre plateado, tornillo de alpaca. | UNIDAD | 4 | $ 144.239,00 | $ 576.956,00 |
| | INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO | | | | |
| 1 | YTS, Acabado color dorado (oro), afinación en SI bemol con apoya pulgar ajustable, llaves con botones en poliéster, llave auxiliar de Fa sostenido Agudo y fa sostenido frontal, con estuche tipo mochila, con Boquilla Ts 4C, abrazadera, caña y correa tipo Arnés, grasa para corcho y paños de limpieza. | UNIDAD | 1 | $ 15.645.000,00 | $ 15.645.000,00 |
| 2 | YAS. acabado color dorado (oro), afinación en mi Bemol con apoyo del pulgar ajustable, Boquilla AS – 4c, abrazadera metálica, cordel, grasa para corchos, llaves con botones en poliéster, llaves auxiliares de Fa sostenido agudo y Fa Sostenido frontal, con estuche tipo mochila. | UNIDAD | 1 | $ 12.000.000,00 | $ 12.000.000,00 |
| 3 | YSL354E, cuerpo en latón acabado en color dorado, material vara interna y externa en níquel, diámetro de la campana 204.4 mm, campana en latón amarillo. Incluye Boquilla SL-48S, aceite lubricante para la Vara y estuche Duro. | UNIDAD | 1 | $ 7.301.000,00 | $ 7.301.000,00 |
| 4 | YEP – 201, Afinación en si bemol, Cuerpo en latón acabado color dorado, de tres pistones, con posición de la campana vertical. Incluye Boquilla SL 48 S y estuche duro. | UNIDAD | 1 | $ 12.500.000,00 | $ 12.500.000,00 |
| | TOTAL | | | | $ 199.668.159,00 |

**CLÁUSULA TERCERA**: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: ÚNICO PAGO, acorde a los ítems acreditados y soportados que se hayan ejecutado, previa presentación de la factura, informe del contratista, informe del supervisor, acta de recibo final, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acta de liquidación y soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscales. Parágrafo Primero: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas. **CLÁUSULA CUARTA** – PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA** – DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA Declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso incluyendo los estudios previos, las cantidades e ítems con sus valores y medidas y especificaciones técnicas. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social

integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato los cuales ha revisado cuidadosamente con su equipo técnico. 6. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA SEXTA** – DERECHOS DEL CONTRATISTA: el contratista tendrá derecho a recibir las el pago en los términos pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA** – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
2. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
5. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
6. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el suministro de los instrumentos y accesorios musicales
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato relacionadas con el cumplimiento del mismo.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
10. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades.
13. Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los instrumentos y accesorios musicales, de acuerdo a los requerimientos efectuados por esta Alcaldía, en las cantidades en la que se indiquen, con las características técnicas exigidas y en el plazo establecido, la entrega deberá realizarse en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros

2. Los instrumentos y accesorios musicales deben ser de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, calidad y en las cantidades establecidas en la oferta.
3. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la propuesta. (Entregando en físico y medio magnético listado de precios vigente al Municipio de Puerto Gaitán).
4. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato y posterior a su liquidación.
5. Hacer entrega de las garantías de los elementos suministrados en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros de los elementos que lo requieran.
6. Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos y reemplazarlos a más tardar ocho (8) días calendario siguientes al requerimiento de la entidad, una vez informado de la novedad, por lo que la entidad se reserva el derecho de devolver y/o no aceptar los elementos que al momento de la entrega se encuentre roto, con desperfectos, que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas pactadas en el contrato con base a los pliegos de condiciones, o que al supervisor del contrato le genere dudas o inconformismo al momento de la entrega o durante el tiempo de vida útil. Esto sin perjuicio para el municipio.
7. Asumir el servicio de transporte que sea necesario para la entrega de los instrumentos y accesorios musicales objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta

**CLÁUSULA OCTAVA** – DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato para lo cual se agotará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 2.-Tiene a cargo la Dirección de la actividad contractual; 3.-Realizar visitas periódicas conforme al artículo 4 numeral 4 de la ley 80 de 1993 y ejercer las demás atribuciones señaladas en esa ley. **CLÁUSULA NOVENA** – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para la ejecución del contrato.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
7. Exigir al contratista cumplir con la totalidad de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral., en la forma establecida en el ordenamiento jurídico.
9. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan falla en el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DECIMA** – RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA** – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas que se tasarán así: 1.-Se causarán multas

equivalentes a 5 smlv por cada día calendario transcurrido a partir del momento en que se haya retrasado la obligación de cumplir los requerimientos del supervisor. 2.- Se causarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día calendario de retraso en la entrega de informes. 3.Ejecutar actividades que contravengan lo pactado en el contrato, estas dará lugar al rechazo de lo ejecutado y a la imposición de multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada actividad o item que se ejecute de esta manera. 4.-Por no obtener y aportar al municipio garantía única y anexos de modificación dará lugar a multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 5. Por demorar la firma del acta de inicio luego de que se le haya comunicado por parte del municipio que están cumplidos los requisitos de ejecución del contrato dará lugar a multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 6.- Por demorar la formalización del acta de entrega final de las actividades dará lugar a multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 7.-Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión se hará acreedor a una multa del 0,3% del valor del contrato. 8.- Por incumplir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, salarios, prestaciones sociales, vacaciones del personal al contratista se le impondrá una multa de 5 SMLMV por cada día de retraso en el cumplimiento de estas obligaciones para ello se tendrá en cuenta los plazos señalados en las normas laborales y de seguridad social que regulan estas materias, en cuanto a seguridad social se tendrán en cuenta las fechas fijadas por la ley para los pagos y en cuanto a los emolumentos laborales las fechas acordadas que se presumirán son el último día de cada mes. 9.- No contar con los equipos ofertados dará lugar a una multa de 5 SMLMV por cada día de retraso en el cumplimiento de estas obligaciones. Parágrafo 1. Las multas son apremios a la entidad CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente. NOTA 1: El supervisor deberá tasar las multas en el informe de incumplimiento para lo cual tendrá en cuenta el criterio antes señalado y en el caso de que los incumplimientos se refieran a actividades respecto de las cuales no fuere posible cuantificar el incumplimiento su estimación se hará a razón de 5 SMLMV por cada día que el contratista retrase el cumplimiento de obligaciones que no tengan una remuneración específica para el contratista en el cuerpo del contrato. NOTA 2: En tratándose del informe para declarar el siniestro de incumplimiento el supervisor deberá presentar el informe precisando: 1)Los antecedentes del contrato 2)Las obligaciones incumplidas por el contratista, 3)Los requerimientos que se le hayan hecho al contratista 4)Si el incumplimiento es tan grave que amenace con la parálisis del contrato 5)Cuantificar el monto del perjuicio que se le causa al Municipio con el incumplimiento de contrato y el valor que corresponde a multas al día de la entrega del informe. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor en la forma señalada, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer

efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del municipio de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA**–GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el País, o una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

| GARANTÍA | VALOR (%) | DURACIÓN |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor total del contrato. La del contrato y hasta su liquidación | (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y un (1) mes más |

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA**– INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán - Meta. Así mismo El CONTRATISTA, manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con el Municipio. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA** – CESIONES: El CONTRATISTA, no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si El CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la entidad contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA** – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas

de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA** – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META | HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO |
| dirección: cll 10 n° 10-60 | Calle 13 D 11 15 |
| teléfono: 3203750721 - 3128854597 | teléfono: 3197437370 |
| contratacion@puertogaitan-meta.gov.co | correo electrónico: avmsolucionesempresariales@gmail.com |

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA** – SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato interadministrativo, estará a cargo de la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte; quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1.) coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato en los términos pactados del presente contrato. 2.) autorizar los respectivos pagos previa expedición de certificación de cumplimiento. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato interadministrativo.
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos entregados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar la calidad de los mismos, de manera concomitante a la entrada al almacén municipio.
- Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- Ejecutar los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en la ley de trasparencia
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes

de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, facturas para determinar costos del convenio (contrato), aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio (contrato), o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de Condiciones definitivo. 3. Informes de evaluación. 4. Resolución de adjudicación. 5. Documentos que se den en la ejecución del presente contrato hasta su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal y aprobación de sus respectivas garantías.

| Elaboro: Davis Ruslan Celis C. | Revisó: Dorey Seira | Aprobó: Alejandra Castillo Blandon |
|---|---|---|
| Cargo: Profesional CPS de la secretaria de contratación | Cargo: Profesional CPS de la secretaria de contratación | Cargo: Secretaria de Contratación |